

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 14 DE 2026**

INTRODUCCIÓN

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, **debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente**, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@cpe.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento

COMPUTADORES PARA EDUCAR INFORMA que dará curso al Proceso de Selección de

Mínima Cuantía No. XX de 2026, que comprende lo siguiente:

1. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1. OBJETO

Contratar los servicios para realizar estudio de ruido ocupacional y ambiental

Alcance del Objeto. El objeto contractual comprende la realización del estudio de ruido ocupacional y ambiental en las instalaciones del Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE de Computadores para Educar, incluyendo la ejecución de las mediciones en campo, el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, la evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente, la identificación de posibles fuentes generadoras de ruido y la elaboración del informe técnico con las conclusiones y recomendaciones que permitan a la Entidad adoptar las medidas de prevención, control y mejora que correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
77000000 Servicios Medioambientales	77130000 Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	77131600 Contaminación auditiva

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

Se encuentran consignadas en el Anexo No. 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato de medición de Ruido Ocupacional y Ambiental se realizará en las instalaciones de CENARE de Computadores para Educar, la cual se encuentra ubicada en:

CIUDAD	LUGAR	INFORMACION
Bogotá	CENARE	Calle 17A No. 69F-35 Zona industrial de Montevideo Lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Tel: 3002267494 Contacto: Jhassir Andrés Pérez Leones

3. FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en un solo pago con la entrega de los informes de ruido ocupacional y de ruido ambiental con sus respectivos análisis y soportes.

Parágrafo Primero. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) La respectiva factura y/o cuenta de cobro, b) Un informe de las actividades ejecutadas, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y contener los documentos que soportan el cumplimiento para cada uno de los pagos c) certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda, con los respectivos antecedentes, y que certifique que se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses.

Parágrafo Segundo. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA, conforme a la certificación que allegue donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Parágrafo Tercero. Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal (según requerimiento de ley) certificando mínimo los últimos seis meses en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

4. Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

La Asociación Computadores para Educar se permite indicar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios para realizar estudio de ruido ocupacional y ambiental"*, como resultado de las cotizaciones allegadas por las empresas del sector, es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.929.406,06)**, incluido IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la ejecución del contrato a ser celebrado.

Nota1: Toda Propuesta que supere el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso será rechazada.

Nota 2: Este valor se diligenciará en la plataforma transaccional del Secop II.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 15126 del 04 de agosto de 2026.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será rechazada cuando:

- 1)** Cuando la propuesta esté condicionada o sea parcial.
- 2)** Cuando el objeto social del proponente no le permita desarrollar el objeto a contratar.
- 3)** Cuando el valor de la propuesta supere el valor unitario, IVA incluido, de cada uno de los ítems a ser contratados (toma de muestras para la medición de ruido ambiental, según los lineamientos descritos en la Resolución 627 de 2006 y la norma NTC ISO/IEC 1725, en 3 puntos; y, estudio de ruido ocupacional en 5 áreas del CENARE, según las especificaciones técnicas del proceso), establecidos en el estudio del mercado, así como cuando se supere el valor promedio total establecido en el estudio de mercado.
- 4)** Cuando se modifique el valor señalado como presupuesto del proceso en la plataforma Secop II.
- 5)** Cuando en la Oferta Económica no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades y las cantidades, o se expresen en una moneda distinta.
- 6)** En el evento en el que el proponente no oferte alguno de los ítems requeridos en la oferta económica o se ofrece el valor unitario en cero pesos.
- 7)** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar o medio distinto al señalado en el documento complementario a la invitación.
- 8)** Cuando alguno de los proponentes, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar previstos en la Constitución Política o en la ley.
- 9)** Por la presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona, natural o jurídica, forme parte de más de un proponente.

- 10)** Cuando la convocatoria ha sido limitada a MiPymes y el proponente no acredita tal calidad.
- 11)** Cuando se acredite que un proponente, una vez iniciado este proceso de selección, ha interferido, influenciado u obtenido información o documentación interna, proyectos de concepto de verificación o de respuesta a observaciones o contra observaciones, no publicados oficialmente a los proponentes.
- 12)** Cuando se acredite confabulación, colusión o tratos entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
- 13)** Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural y este no se haya registrado como tal en la plataforma transaccional Secop II.
- 14)** Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 15)** Cuando el proponente haya incurrido en incumplimientos reiterados, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- 16)** Cuando no se subsanen los aspectos susceptibles de subsanación, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 17)** Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en los documentos de la presente invitación pública.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

Computadores para Educar declarará desierto el presente proceso de selección cuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existan "(...) *motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (...)*", lo cual deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.929.406,06)**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico

para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las MiPyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MiPyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes".

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MiPyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral

¹ **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme.

Para tal fin, la entidad publicará un aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma puede ser consultado directamente en la plataforma del SECOP II en el Link del proceso No. MIN-14-2026.

9. PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Todos los plazos de la invitación hasta la firma de la aceptación de la oferta son los establecidos en el cronograma, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, salvo que exista regulación especial en la ley o en el reglamento.

10. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso²).

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

Computadores para Educar, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en la Invitación Pública se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar publicará las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las

² GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf

7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que Computadores para Educar podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma del SECOP II para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

11. RECIBO DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

Los Proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual deberán estar previamente inscritos en la plataforma.

Computadores para Educar no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea presentadas por medios distintos a los aquí mencionados.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de **Adjudicación** es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa. El presente proceso será adjudicado al proponente cuya propuesta sea la de **menor valor**, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si dos o más proponentes ofrecen el mismo precio, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

- 1)** Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2)** Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3)** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4)** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5)** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6)** Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

NOTA GENERAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: Las circunstancias establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberán acreditarse al momento de presentación de la oferta y no serán susceptibles de subsanación, toda vez que las mismas servirán como criterio diferenciador en el evento en que se presente un empate. En todo caso, la omisión de la información requerida en este numeral no restringe

la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. Por lo tanto, si llegase a haber empate y se evidencia que no se adjuntó en la propuesta, no será tenido en cuenta como criterio a su favor.

Si persiste el empate, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así:

- 1) Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
- 2) Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.

En la medida en que los proponentes empatados van sacando las balotas, estas vuelven a ingresarse a la bolsa que las contiene, para que quien sigue en el turno, tenga las mismas probabilidades frente al primero, por lo tanto se realizarán las rondas que sean necesarias hasta tanto alguno de los proponentes saque la balota de color diferente.

- 3) Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso.
- 4) El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota: En el caso que lo disponga Computadores para Educar, se procederá a realizar el sorteo de forma virtual. Bajo dicho supuesto, el mecanismo se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Una vez que la Entidad, de conformidad con el resultado arrojado en el informe de evaluación, establezca que existe empate entre dos o más ofertas, dará a conocer a los proponentes empatados, a través de la opción de mensaje de la plataforma transaccional del SECOP II, la fecha y hora en que se realizará el sorteo virtual.
- 2) La Entidad utilizará como canal de comunicación la herramienta Microsoft teams, mediante la cual los proponentes empatados podrán participar en el sorteo, de conformidad con la citación que CPE remitirá previamente al correo electrónico señalado en las cartas de presentación de las ofertas.
- 3) En la fecha y hora previstas para el sorteo, CPE realizará el mismo, atendiendo las condiciones establecidas para el sorteo presencial, quiere decir esto, que el jefe de la Oficina de Contratación o a quien este delegue, sacará las balotas de los proponentes teniendo en cuenta el listado de radicación de las ofertas en el Secop II; es decir, sacará la balota en nombre del proponente empatado que primero haya radicado la propuesta en el tiempo, posteriormente la del segundo proponente que haya radicado la propuesta en el tiempo y

así sucesivamente, hasta sacar la balota ganadora, la cual, tendrá un color diferente.

4) Para efectos del procedimiento descrito en el numeral que antecede, se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.

5) En la medida en que se van sacando las balotas, estas volverán a ingresarse a la bolsa que las contiene, para que quien sigue en el turno, tenga las mismas probabilidades frente al primero, por lo tanto, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta tanto se saque la balota de color diferente.

6) La balota de color diferente será el adjudicatario del presente proceso.

7) Para el desarrollo del sorteo virtual, los proponentes deberán seguir el instructivo de la herramienta Microsoft teams, que la entidad remitirá con la citación al sorteo, en la modalidad virtual.

Nota: El procedimiento de sorteo virtual se llevará a cabo con los proponentes que asistan de manera virtual en la fecha y hora prevista en la citación. Toda esta actuación será vista en tiempo real por quienes en ella intervienen, y así mismo, será documentada.

13. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación Pública.

14. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

14.1. Si el Proponente es una Persona Jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** en el que se evidencie que su objeto social esté relacionado directamente o como actividad conexas con el objeto del presente proceso de contratación, o se exprese que podrá desarrollarse cualquier actividad lícita de comercio, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán presentar **Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil** cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. Las personas naturales que no se encuentren inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento. Para las personas naturales extranjeras residenciados en Colombia, se

acreditará mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Para Persona Jurídica:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad o de los integrantes del proponente plural incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

14.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

14.3. Carta de presentación de la oferta. **Anexo 1.**

14.4. En caso que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los

miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad

NOTA 1: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de la suscripción del contrato no se requerirá presentar el Número de Identificación Tributaria – NIT de la estructura plural, no obstante, para efectos de la ejecución, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

14.5. Diligenciar el **-Anexo 4-** relativo al cumplimiento de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a lo previsto en las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá acreditar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

14.6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente, El Representante Legal y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar con su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la Persona Jurídica Proponente.

14.7. Antecedentes Fiscales.

El proponente individual y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, deberán allegar el certificado del último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso en el Boletín de responsables Fiscales que para el efecto consulte CPE.

14.8. Antecedentes Judiciales y Medidas correctivas.

El Proponente, El Representante Legal y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar con su Propuesta el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

14.9. Compromiso Anticorrupción. Anexo 6.

El Proponente deberá allegar con su propuesta Compromiso Anticorrupción diligenciado.

14.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO – CONDICIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; y deben tener como mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

15.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en medición de ruido ambiental y ocupacional, con dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o órdenes de servicio, ejecutadas y/o terminadas, y cuyo objeto corresponda o guarde relación directa con la realización de estudios o mediciones de ruido ocupacional y/o ambiental.

En todo caso, en el evento que CPE lo requiera el proponente deberá aportar el respectivo contrato. Tales contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Nota 1: Para relacionar la experiencia el proponente deberá diligenciar correctamente el **"ANEXO 3 - DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** e identificar en él, la certificación o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar la experiencia.

Nota 2: En el caso de presentarse certificaciones de contratos en los que se hayan ejecutado diversos servicios, sólo se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia, el valor correspondiente al servicio específico relacionado con el objeto del contrato. **Nota 3:** Computadores para Educar se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos con los cuales se acredite la experiencia y verificar su cumplimiento a cabalidad. **Nota 4:** No se aceptarán auto certificaciones.

15.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NO APLICA

15.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con su propuesta deberá presentar el **Anexo 2** de especificaciones técnicas suscrito por el representante Legal. De esta manera, la entidad podrá determinar que el proponente en caso de resultar favorecido con el proceso de selección dará cumplimiento a las características técnicas y a las obligaciones exigidas. La verificación técnica se hará revisando el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.

15.4. CARTA DE INTENCIÓN DE PERSONAL – Anexo 7 -

El proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la cual haga constar que dispone de: - Un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente para el desarrollo del estudio de ruido ambiental y ocupacional. En dicha licencia el profesional debe encontrarse habilitado para el desarrollo de estudios de higiene industrial.

15.5. CARTA DE INTENCIÓN EQUIPOS – Anexo 8 -

El proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la cual haga constar que: - Dispone de equipos de sonometría tipo 1 y tipo 2 integrador, de la misma manera junto con la carta de intención deberá aportar el respectivo certificado de calibración que no deberá ser mayor a un año contado a partir del cierre del presente proceso, por medio del cual se evidencia que los equipos se encuentran aptos para la operación.

15.6. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN IDEAM

El proponente deberá acreditar que cuenta con laboratorio propio o aliado debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para la realización de mediciones de ruido ambiental, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Para tal efecto, deberá adjuntar copia del certificado de acreditación vigente expedido por el IDEAM, en el cual se evidencie expresamente el alcance de acreditación para la ejecución de mediciones de ruido ambiental.

16. SISTEMA DE PRECIOS

La propuesta deberá ser presentada por el valor unitario de cada uno de los ítems en la plataforma transaccional del Secop II por cada concepto general.

ITEM	CANTIDADES	UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Toma de muestras para la medición de ruido ambiental según los lineamientos descritos en la resolución No. 627 de 2006 y la norma NTC ISO/IEC No. 1725, en 3 puntos.	1	Unidad			
Estudio de ruido ocupacional en 5 áreas del CENARE según las especificaciones técnicas.	1	Unidad			

Valor total incluido IVA	\$
--------------------------	----

Nota 1: Los valores unitarios deberán incluir todos los costos, directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Nota 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente la propuesta de menor "VALOR TOTAL INCLUIDO IVA PROPUESTA ECONÓMICA", previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento que el proponente exceda el valor del presupuesto oficial su propuesta será rechazada.

17. OFERTA ECONÓMICA.

COMPUTADORES PARA EDUCAR adjudicará el presente proceso por el valor de la propuesta que presente el oferente con menor precio y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

El proponente debe diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, la sección "OFERTA ECONÓMICA", para lo cual debe tener en cuenta las pautas dadas por la Entidad en el mismo.

Una vez presentada la oferta económica en la plataforma SECOP II, no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que Computadores para Educar pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la invitación.

Los valores unitarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento de la respectiva observación de la oferta conlleve.

La evaluación económica se realizará únicamente sobre la propuesta que presente el menor precio total incluido IVA, previa revisión de los valores ofrecidos y efectuadas las operaciones aritméticas de las propuestas económicas presentadas por todos los oferentes.

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, la entidad solicitará las aclaraciones necesarias y/o realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

la oferta económica debe indicar el valor unitario por cada servicio de mantenimiento a realizar sobre cada extintor objeto del presente proceso. En el precio deberán estar incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidades.

Del mismo modo, el valor presentado en la propuesta con respecto a los mantenimientos no podrá superar el valor TOTAL PROMEDIO establecido en el estudio del mercado, el cual corresponde al resultado de la sumatoria del total de todas las recargas a realizar.

Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA), anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica y el valor ofertado por cada ítem no podrá contemplar el valor equivalente al IVA SO PENA DE RECHAZO.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

No se admiten ofertas condicionadas o alternativas. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

El valor de la oferta económica se diligenciará únicamente en la plataforma transaccional del Secop II.

18. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina de Talento Humano de CPE o quien haga sus veces, quien tendrá el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la carta de aceptación, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión es indelegable, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá prestar apoyo técnico a la supervisión mediante designación escrita, sin que ello traslade ni comparta la responsabilidad del supervisor designado.

1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

No obstante, la nota final de la subsección "VII. Informe de adjudicación", de la sección "B. Apertura y evaluación de ofertas" de la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, establece:

"NOTA: Tenga en cuenta que aun cuando en la mínima cuantía el contrato se constituye con la oferta presentada por el Proveedor y su aceptación por parte de la Entidad Estatal, el SECOP II contempla un paso adicional de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso adicional es importante porque permite el uso del módulo de "Gestión Contractual" en el cual la Entidad podrá registrar el seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar facturas y realizar las modificaciones que requiera."

Así mismo, el proponente seleccionado para la aprobación del contrato en la plataforma del

SECOP II, debe tener en cuenta lo indicado en la Nota de la subsección "III. Aprobar o rechazar el contrato" de la "Guía de Gestión Contractual en el SECOP II" para Proveedores, que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). **La entidad estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".**

2. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del **Contrato** que pueda surgir para la **Entidad**, por las actuaciones, hechos u omisiones del **Contratista**, el **Contratista** deberá presentar la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de entidades Estatales - **CPE**, amparando los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y a las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- 1)** Dar estricto cumplimiento al anexo "Especificaciones Técnicas" y a lo ofertado dentro del proceso, así como prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias descritas en la invitación, anexos y documentos inherentes, los cuales forman parte integrante de la aceptación de la oferta.
- 2)** Garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo criterios de eficiencia, oportunidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por Computadores para Educar y de la propuesta presentada por el contratista.
- 3)** Realizar las mediciones de ruido ocupacional y ruido ambiental en las instalaciones del Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE, utilizando personal competente y equipos debidamente calibrados, de conformidad con la normatividad técnica vigente y las especificaciones técnicas del proceso.
- 4)** Entregar informe técnico, junto con los resultados obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización de las mediciones. Dicho informe debe cumplir con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
- 5)** Entregar los informes por separado, uno (1) con relación al ruido ocupacional y uno (1) con relación al ruido ambiental con sus respectivos análisis y soportes, indicando los lugares que requieren intervención y los controles recomendados para la mitigación. Así mismo, los informes deberán contener el mapa de ruido para cada uno de los pisos del CENARE, el análisis de banda octava, el análisis de banda espectral, la curva de ruido, conclusiones y recomendaciones.
- 6)** Guardar la reserva de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
- 7)** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales respecto de la información de los trabajadores de CPE que se recopile, procese o incluya en los informes del presente contrato (v.gr. nombres, cargos y niveles de exposición ocupacional al ruido), absteniéndose de usarla para fines distintos a los del objeto contractual y devolviendo o eliminando dicha información al finalizar el contrato, conforme las instrucciones que imparta el supervisor.
- 8)** Disponer de los siguientes equipos para el estudio: sonómetros tipo 1 o tipo 2 integrador.
- 9)** Aportar certificado de acreditación IDEAM para mediciones y estudios ambientales.
- 10)** Cumplir lo establecido en la Resolución No. 627 de 2006 y demás normativa legal relacionada con el objeto contractual.

11) Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.

12) Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato, además de tenerlos cubiertos por el sistema de seguridad social, todo de acuerdo con las leyes y normas laborales que rigen en Colombia.

13) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor durante la ejecución del contrato, subsanando sin costo adicional para Computadores para Educar, las observaciones, inconsistencias o ajustes que formule el supervisor respecto de los informes entregados, dentro del plazo que éste determine.

14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

4. MULTAS

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

4.1. Si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a 10 días corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al 0,5% del valor de los productos o servicios a prestar.

4.2. Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el CONTRATANTE podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuenta el valor de esta de

los saldos pendientes por cancelar por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CPE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

5. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CPE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CPE, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en CPE, sin que ello impida que LA ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que CPE descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO TERCERO: La misma se puede hacer efectiva incluso después de terminado el plazo contractual.

6. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a COMPUTADORES PARA EDUCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. CLÁUSULA DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar de manera integral

el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

8. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento de este y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, Computadores para Educar en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

10. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, Computadores para Educar podrá, previo concepto del área técnica origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones, o abrir una nueva convocatoria.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento. De igual forma, una vez CPE reciba estos documentos realizará su revisión y aprobación.

11. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.